CONTRATO Nº 22/2019

CONTRATACION DE SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING

Entre la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal **Lic. PERLA RODRIGUEZ DE CABRAL** y por el Secretario General **C.C. Sr. CARLOS ANTONIO AVALOS FLORES**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **"RESTAURAND – PANADERIA MANÁ"**, con **RUC Nº 2342574** domiciliada en Avda. Fernando de la Mora entre Fulgencio Yegros y 14 y 15 de Mayo - Ciudad de Hernandarias - República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA**, con Cédula de Identidad N° **2.342.574**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**Contratación de Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar – Modalidad Catering**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan a la **CONTRATACION DE SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – MODALIDAD CATERING** a la Municipalidad de Ciudad del Este por parte del Proveedor.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

e) La oferta del Proveedor;

f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

g) Acta Labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas

h) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Restaurant
"Maná"
Isabel Petrona Gomez Cabrera
Cel (0982)382893

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **355675**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N°02/19 convocado por la ***Municipalidad de Ciudad del Este.*** La adjudicación fue realizada según Resolución N° 357/IM de fecha 15 de abril de 2019.

Restaurant
"Mana"
Isabel Petrona Gómez Cabrera
Cel (0982) 382893

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 1. Esc. Básica Nº 5420 Inmaculada Concepción del Barrio San Rafael. - Esc. Básica Nº 2983 Niños Mártires de Acosta Ñu del Barrio Ciudad Nueva. -Esc. Básica Nº 670 Bernardino Caballero del Barrio Obrero. - Esc. Básica Nº 5452 San Alfredo.

Nº de Orden	Código de Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario	Monto total
1	90101 603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	*N/A*	*N/A*	*EVENTO*	9.044	18.088	12.400	224.291.200
2	90101 603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	*N/A*	*N/A*	*EVENTO*	19.457	38.913	12.400	482.521.200
3	90101 603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	*N/A*	*N/A*	*EVENTO*	27.906	55.811	12.400	692.056.400
4	90101 603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	*N/A*	*N/A*	*EVENTO*	6.545	13.090	12.400	162.316.000
TOTAL									**1.561.184.800**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Restaurant
"Maña"
Isabel Petrona Gomez Cabrera
Cel (0982)382893

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 15/04 /2019 hasta el 31/12/19

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: La entrega del almuerzo escolar debe realizarse en cada institución educativa, todos los días coincidentes con el calendario escolar.

El almuerzo escolar en la institución educativa debe cumplir el siguiente horario:

Turno escolar	Horario del almuerzo escolar
Mañana	11:30 a 12:30
Tarde	12:00 a 13:00
Doble escolaridad	11:30 a 13:00

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ciudad del Este.

9. CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR:

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: **ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA**

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *5 (cinco) %* del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Restaurant
"Mana"
Isabel Petrona Gomez Cabrera
Cel (0982)382893

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 15 días del mes de abril de 2019. –

Sr. CARLOS ANTONIO AVALOS FLORES
SECRETARIO GENERAL

Lic. PERLA RODRIGUEZ DE CABRAL
INTENDENTE MUINICIPAL

Sra. ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA
C.I.P. Nº 2.342.574
RESTAURANT – PANADERIA MANÁ

Restaurant
"Mana"
Isabel Petrona Gomez Cabrera
Cel (0982)382893